

Informe secretarial. Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025). Al Despacho del señor Juez la Acción de Tutela **2025 –10019** de Elizabeth Sáenz San Martín en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Universidad Libre; recibida por reparto. Sírvasse Proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Revisada la presente acción de tutela y toda vez que cumple con los requisitos de ley, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Admitir la acción de tutela presentada por Elizabeth Sáenz San Martín en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre de Colombia.

Segundo: Comunicar esta providencia a las accionadas, para que en el término perentorio de **dos (2) días** contados a partir de la comunicación del presente auto, contesten la acción y ejerzan su derecho de defensa. Deben rendir informe expreso y concreto sobre los hechos denunciados, así como aportar las pruebas que pretendan hacer valer, y aquellas relacionadas en el escrito de tutela que se encuentren en su poder. Con la comunicación envíese copias del auto admisorio, escrito de tutela, y sus anexos.

Tercero: Ordenar a la Comisión Nacional Del Servicio Civil – CNSC y a la Universidad Libre de Colombia, para que en el término de (1º) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, procedan a través de la página web que maneja la convocatoria OPEC No. 209530 de las *SUPERINTENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17, CÓDIGO 2028*; a publicar el auto admisorio y el escrito de tutela, para lo cual deberá allegar certificado o constancia del trámite realizado, a fin de que los terceros interesados y que puedan verse afectados con la presente acción constitucional se pronuncien frente a este si a bien lo tienen. Se concede el mismo término concedido en el numeral que antecede a partir de la publicación que realicen la entidad.

Los pronunciamientos deberán ser allegados a este despacho a través del correo electrónico jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**Notifíquese y cúmplase,
Edgar Yezid Galindo Caballero
Juez**

YAPR

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139e02f3f336fb5ac334a1161cf53b2a2d0c01503aa584b4a9a509c8849fa2ad**

Documento generado en 10/02/2025 01:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>